



Presentación general de las medidas provisionales

¿Qué son las medidas provisionales?

El Tribunal puede, en virtud del artículo 39 de su Reglamento, indicar medidas provisionales a cualquier [Estado parte en el Convenio](#). Las medidas provisionales son medidas urgentes que, según la práctica establecida del Tribunal, se aplican solo cuando hay un **riesgo inminente de daño irreparable** (Véase [Mamatkulov and Askarov v. Turkey](#) [GC], nos. 46827/99 y 46951/99, § 104, 4 de febrero de 2005 y [Paladi v. Moldova](#) [GC], no. 39806/05, §§ 86-90, 10 de marzo de 2009).

Las medidas provisionales se aplican solo en **situaciones específicas**: los casos más habituales son aquellos en los que hay temores de

- amenaza para la vida (situación comprendida en el artículo 2 del Convenio) o
- malos tratos prohibidos por el artículo 3 del Convenio (prohibición de la tortura y de los tratos inhumanos o degradantes).

En casos muy excepcionales, también se pueden aplicar respecto a ciertas solicitudes relacionadas con otros derechos consagrados en el Convenio.

La mayoría de las medidas provisionales acordadas están relacionadas con procedimientos de expulsión o extradición o con el estado de salud de los demandantes en lugares de detención.

De acuerdo con la práctica del Tribunal, las solicitudes que estén claramente fuera del ámbito de aplicación del artículo 39, las solicitudes prematuras y las solicitudes incompletas/infundadas en general son rechazadas sin ser presentadas ante un juez para que tome una decisión.

Forma y plazo para tramitar las solicitudes de medidas provisionales

Las solicitudes de medidas provisionales son examinadas de manera individual en un procedimiento escrito. Se tramitan con **carácter prioritario**, a menos que la solicitud tenga una intención manifiesta de retrasar el proceso.

Los demandantes son informados de las decisiones del Tribunal sobre las solicitudes de medidas provisionales a través de *ECHR Rule 39 Site*, por fax o por correo. Contra las decisiones rechazando la aplicación del artículo 39 no cabe recurso alguno.

Duración y revocación de las medidas provisionales dictadas en virtud del artículo 39

Las medidas provisionales pueden indicarse para la duración del procedimiento ante el Tribunal o para un período de tiempo más limitado.

La aplicación del artículo 39 puede ser revocada en cualquier momento por decisión del Tribunal. En particular, ya que la aplicación del artículo 39 está vinculada a los procedimientos ante el Tribunal, las medidas pueden revocarse si no se mantiene la demanda.

Expulsión de una persona a un Estado miembro

Si una persona cuya solicitud de medida provisional ha sido rechazada es expulsada a otro Estado miembro, esta persona puede, en su caso, presentar una nueva solicitud contra ese Estado en virtud del artículo 39 del Reglamento del Tribunal o una demanda en virtud del artículo 34 del Convenio.